



Alcaldía Municipal de Nemocón

**DECRETO N° 71 DE 2020
(07 de diciembre)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 046 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN VIRTUD DE LA
EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID 19 CON
DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN
EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN"**

El Alcalde Municipal de Nemocón – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016, Decreto Ley 1076 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia regula en su artículo 2 "son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Que la Constitución política de Colombia regula en sus artículos 44 y 45, la vida, la integridad física y la salud son derechos fundamentales de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes; en consecuencia, la familia, la sociedad y el estado tiene la obligación de brindarles cuidado, amor, y protegerlos frente a los factores de riesgo.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al presidente de la República como Jefe de Gobierno conservar en todo el territorio el orden público y reestablecerlo donde fuere turbado.

Que la convención sobre derechos humanos Pacto de San José, suscrita por Colombia e incorporada a nuestro ordenamiento por medio de la ley 16 de 1972, en su artículo 19 prevé que *"todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere, por parte de su familia, la sociedad y del Estado"*.

Que es deber de la administración municipal dar pleno cumplimiento a la Constitución Política, en especial en su artículo 315, numeral 2, el cual manifiesta "Conservar el orden público del municipio, de conformidad con la ley, instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador. El alcalde es la primera autoridad del municipio".

Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29, el cual modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, con relación a las funciones de los alcaldes y en su literal b) establece toda una serie de medidas dirigidas a mantener y conservar el orden público en su municipio.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 14 de la ley 1801 del año 2016 establece *"poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de policía, ante situaciones extraordinarias que puedan"*

De La Mano Por Nemocón 2020-2023

CHP



Alcaldía Municipal de Nemocón

amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia”.

Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

Que de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, es atribución del presidente de la República ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y los deberes, de acuerdo a la Constitución y la ley, (ii) tomar las medidas que considere necesarias para garantizar la convivencia en el territorio nacional, en el marco de la Constitución, la ley y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; (iii) impartir instrucciones a los alcaldes y gobernadores para preservar y restablecer la convivencia.

Que el artículo 202 de la ley 1801 del año 2016 establece *“competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores”.*

- 4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.*
- 6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.*
- 7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.*
- 11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.*
- 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.*

Que el señor presidente de la república expidió el decreto N° 593 del 24 de abril de 2020 *“por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público”*

Que el Gobierno Nacional expidió la Resolución número 000666 del 24 de abril de 2020 *“por medio de la cual se adopta el protocolo general de la bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus covid-119”*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 636 del 6 de mayo de 2020 *“por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19”, y el mantenimiento del orden público. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta el 25 de mayo del 2020.*

De La Mano Por Nemocón 2020-2023



Alcaldía Municipal de Nemocon

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto N° 689 del 22 de mayo de 2020 *"por el cual se proroga la vigencia del decreto 636 del 06 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público"*

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto N° 749 del 28 de mayo de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*.

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto N° 847 del 14 de junio de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto N° 878 del 25 de junio de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, modificado por el Decreto 847 del 17 de junio de 2020.

Que el gobierno nacional expidió el decreto N° 1076 del 28 de julio de 2020 *"por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*

Que el gobierno nacional expidió el decreto N° 1168 del 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*

Que el ministerio de salud expidió la resolución N° 1462 del 25 de agosto de 2020 *"por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la covid-19, se modifican las resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones" hasta el 30 de noviembre del año 2020*

Que el gobierno nacional expidió el decreto N° 1297 del 29 de septiembre del año 2020 por el cual se proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 *"por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*

Que el Municipio de Nemocon tiene la condición de alta afectación por causa del COVID-19, y es deber del alcalde municipal, salvaguardar la vida e integridad de los Nemoconenses.

Que la administración municipal de Nemocon remitió el decreto N° 46 del 31 de agosto de 2020 al Ministerio del Interior y de Justicia, para lo de su competencia, a lo cual respondieron por intermedio de comunicado de fecha 31 de agosto.

"En primera medida queremos agradecer la disposición por garantizar el principio de coordinación de la actuación administrativa para enfrentar este estado de emergencia y todas las actuaciones tendientes para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19 en la entidad territorial a su cargo".

"Razón por la cual, el proyecto de decreto enviado a esta cartera, por la alcaldía, que busca implementar medidas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto por la Constitución, la ley y lo dispuesto en el decreto

De La Mano Por Nemocon 2020-2023



Alcaldía Municipal de Nemocón

1168 de 2020, cumple con los criterios de coordinación y proporcionalidad establecidos por el Gobierno Nacional y se considera acorde con las instrucciones que sobre la materia se han emitido".

Que una vez recibida la respuesta positiva del Ministerio de Justicia y el Interior la administración municipal expidió el decreto N° 46 del 31 de agosto del año 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID 19 CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN" y regulo en su artículo octavo y Noveno:

ARTÍCULO OCTAVO: DECRETAR a partir de la expedición del presente decreto el toque de queda en el Municipio de Nemocón desde las 7:00 P.M y hasta las 5:00 A.M. de lunes a domingo; se prohíbe la movilidad de personas y vehículos durante estos horarios, salvo las excepciones previstas en el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO PRIMERO: Se excluye a personas que por sus condiciones laborales o de enfermedad deban circular durante estos horarios, así como a vehículos de emergencias, vehículos de seguridad del municipio, vehículos que transporten alimentos perecederos y la primera y última ruta de transporte público del municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptúan los domiciliarios debidamente registrados ante la Secretaría de Gobierno y que se encuentren debidamente identificados, quienes podrán circular en ejercicio de su actividad comercial única y exclusivamente en bicicleta y/o moto en horario de 8:00 a.m. a 10:00 p.m., a excepciones de cantidad de alimentos por peso o volumen.

ARTICULO NOVENO: ESTABLÉZCASE el horario de atención de los establecimientos de comercio y la atención al público a partir de las 06:00 a.m. hasta las 07:00 p.m., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de octubre de 2020 y/o hasta que el Gobierno Nacional o Departamental lo disponga.

Que la administración municipal expidió el decreto N° 51 del 30 de septiembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO N° 46 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID 19 CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN" y regulo en su artículo primero.

ARTICULO PRIMERO: PRORRÓGUESE la vigencia del Decreto N° 46 del 31 de agosto del año 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID 19 CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN" hasta las cero horas (00: 00a.m) del primero (01) de noviembre de 2020.

Que la administración municipal expidió el decreto N° 52 del 08 de octubre, por medio del cual se modifica el decreto N° 46 del 31 de agosto del año 2020 y se dictan otras disposiciones en el municipio de Nemocón.

De La Mano Por Nemocón 2020-2023



Alcaldía Municipal de Nemocón

Que se hace necesario adoptar nuevas medidas en lo que concierne a la prestación del servicio y la atención al público en los establecimientos de Comercio del Municipio de Nemocón, para así reactivar de forma gradual la economía en nuestro municipio.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESEN los artículos octavo y noveno del decreto N° 52 del 08 de octubre, los cuales quedaran así;

"ARTICULO OCTAVO: DECRETAR a partir de la expedición del presente decreto el toque de queda en el Municipio de Nemocón desde las 11:00 P.M hasta las 5:00 A.M. de lunes a domingo hasta el día 16 de enero de 2020; se prohíbe la movilidad de personas y vehículos durante estos horarios, salvo las excepciones previstas en el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO PRIMERO: Se excluye a personas que por sus condiciones laborales o de enfermedad deban circular durante estos horarios, así como a vehículos de emergencias, vehículos de seguridad del municipio, vehículos que transporten alimentos perecederos y la primera y última ruta de transporte público del municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptúan los domiciliarios debidamente registrados ante la Secretaría de Gobierno y que se encuentren debidamente identificados, quienes podrán circular en ejercicio de su actividad comercial única y exclusivamente en bicicleta y/o moto en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m., a excepciones de cantidad de alimentos por peso o volumen en Vehículo.

ARTICULO NOVENO: ESTABLÉZCASE el horario de atención de los establecimientos de comercio y la atención al público a partir de las 06:00 a.m. hasta las 10:00 p.m., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 09 de diciembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021 y/o hasta que el Gobierno Nacional o Departamental lo disponga.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en el Decreto Municipal N° 46 del 31 de agosto de 2020, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente deroga el decreto N° 52 del 08 de octubre del año 2020.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, y modifica el decreto N° 46 del 31 de agosto de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Nemocón, Cundinamarca, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2020


JULIÁN ALFREDO RODRIGUEZ MONTAÑO
Alcalde Municipal

Proyectó: JHMA – Secretario General y de Gobierno
Revisó y Aprobó: JMC – Asesor

De La Mano Por Nemocón 2020-2023